

ESCOLARIZACIÓN

2020 / 2021

Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación
Secundaria Obligatoria y Bachillerato



FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

ESCOLARIZACIÓN

- ✓ Decreto 21/2020, de 17 de febrero
- ✓ Orden de 20 de febrero de 2020

ADMINISTRATIVAS

- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre



PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

ORDINARIO de admisión. Del 1 de marzo al 31 de marzo.

- ✓ Único requisito de la edad y, en el caso del Bachillerato, los académicos.

EXTRAORDINARIO de admisión. A lo largo de todo el curso escolar.

- ✓ Requisitos de participación:
 - ✓ Traslado de la unidad familiar
 - ✓ Actos de violencia
 - ✓ Necesidad de recursos de difícil generalización
 - ✓ Acoso escolar
 - ✓ Otras

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

TEMPORALIZACIÓN

- PUBLICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA. (Antes del plazo de presentación de solicitudes).
- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. (Del 1 al 31 de marzo).
- PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES BAREMADAS. (Hasta el 15 de abril).
- TRÁMITE DE AUDIENCIA Y ALEGACIONES. (A partir del 16 de abril).
- SORTEO PÚBLICO. (El 11 de mayo).
- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. (El 12 de mayo).
- ADJUDICACIÓN DE PLAZA ESCOLAR AL ALUMNADO NO ADMITIDO EN EL CENTRO SOLICITADO COMO PRIORITARIO. (El 21 de mayo).
- PLAZO DE RECURSOS Y RECLAMACIONES. (El 22 de mayo se inicia el plazo).
- PLAZO DE MATRICULACIÓN. (Del 1 al 8 de junio en Primaria y del 1 al 10 de julio en ESO y Bachillerato).
- CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULAS Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO NO ADMITIDO, EN SU CASO. (Hasta el 15 de junio en Primaria y hasta el 14 de julio en ESO, EE y Bachillerato para la certificación).

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES (art. 43 Decreto 21/2020)

- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad... deberá ser **firmada** por alguna de las personas que ejercen su representación legal y que ostentan la **guarda y custodia**.(...)
- La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la **documentación acreditativa**.
- La solicitud será **única** y se presentará en el centro docente en el que el alumno/a pretende ser admitido prioritariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse una copia al centro docente al que se dirige la solicitud.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (NOVEDADES)

PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN

CRITERIO	OBSERVACIONES
1. Alumnado procedente de centros adscritos	<ul style="list-style-type: none">• Los centros adscritos se consideran centros docentes únicos a efectos de la aplicación de los criterios de admisión.
2. Representante legal trabaja en el centro docente solicitado	<ul style="list-style-type: none">• Actividad laboral continuada con una jornada mínima de 10 horas semanales
Deportistas de alto nivel o alto rendimiento	<ul style="list-style-type: none">• IES Macarena.
Cursar simultáneamente música o danza y educación secundaria	<ul style="list-style-type: none">• <u>Música</u> → IES Ciudad Jardín - IES Velázquez - IES San Isidoro – IES Beatriz de Suabia.• <u>Danza</u> → IES Punta del Verde - IES Murillo - IES Ramón Carande.
Adopción u otras medidas de protección de menores	<ul style="list-style-type: none">• Acogimiento y tutela o guarda de la Entidad Pública competente.
Actos de violencia de género	<ul style="list-style-type: none">• Si este acto provoca un cambio de residencia.
Víctima de terrorismo	<ul style="list-style-type: none">• Víctima directa o familiar hasta 2º grado.
Movilidad forzosa	<ul style="list-style-type: none">• En el ámbito territorial del domicilio o lugar de trabajo.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO (NOVEDADES)

CRITERIOS DE ADMISIÓN I

CRITERIO	PUNT.	OBSERVACIONES
Hermanos/as matriculados/as en el centro solicitado	20	<ul style="list-style-type: none"> La admisión de uno supone la admisión de los demás en el mismo centro docente y para el mismo curso. La admisión de uno en el mismo centro docente supone la puntuación correspondiente para cursos distintos.
Cuenta con matrícula en el primer ciclo de la educación infantil	1	<ul style="list-style-type: none"> Deberá estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello, desde el inicio del curso escolar anterior a aquel para el que se solicita la admisión.
Domicilio familiar o lugar de trabajo	14	<ul style="list-style-type: none"> Domicilio familiar dentro del área de influencia.
	10	<ul style="list-style-type: none"> Domicilio familiar dentro del área limítrofe
	10	<ul style="list-style-type: none"> Lugar de trabajo dentro del área de influencia.
	6	<ul style="list-style-type: none"> Lugar de trabajo dentro del área limítrofe.
Guardadores legales con actividad laboral o profesional remuneradas	2	<ul style="list-style-type: none"> Quien o quienes ostenten la guarda o custodia del alumn@. Desde, al menos, 6 meses ininterrumpidos antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Jornada mínima de 20 horas semanales.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO (NOVEDADES)

CRITERIOS DE ADMISIÓN II

CRITERIO	PUNT.	OBSERVACIONES
Renta per cápita anual de la unidad familiar IPREM 2018 7.519,59 € (14 mensualidades)	4	· Renta inferior a IPREM/4
	3	· Renta igual o superior IPREM/4 y menor IPREM/3
	2	· Renta igual o superior IPREM/2 y menor IPREM
	1	· Renta igual o superior IPREM y menor IPREM x 1,5
	0,5	· Renta igual o superior IPREM x 1,5 y menor IPREM x 2
	/2	· En caso de que el patrimonio imputable a los miembros de la unidad familiar supere los establecidos en la normativa estatal vigente sobre becas y ayudas al estudio, la puntuación establecida se reducirá a la mitad.
Condición de familia numerosa y de familia monoparental	2	· Familia numerosa general o monoparental.
	2,5	· Familia numerosa especial.
	3	· Familia numerosa especial y monoparental.
	2,5	· Familia numerosa general y monoparental.
	1	· Familia ni numerosa ni monoparental con dos hijos/as.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (NOVEDADES)

CRITERIOS DE ADMISIÓN III

CRITERIO	PUNT.	OBSERVACIONES
Discapacidad o trastorno en el desarrollo	4	· Discapacidad del alumno/a igual o superior al 66%.
	3	· Discapacidad del alumno/a igual o superior al 33% e inferior al 66%.
	3	· El alumno/a presenta trastorno en el desarrollo.
	3	· Discapacidad de uno o varios tutores legales del alumno/a igual o superior al 66%.
	2	· Discapacidad de uno o varios tutores legales del alumno/a superior al 33% e inferior al 66%.
	0,5 por hermano/a máximo 2	· Hermano/a o menores en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%.
Expediente académico para bachillerato (nota media del último curso finalizado)	5	· Nota media mayor o igual a 9.
	4	· Nota media igual a 8 e inferior a 9.
	3	· Nota media mayor o igual a 7 e inferior a 8.
	2	· Nota media mayor o igual a 6 e inferior a 7.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Desde el Lunes 2 de marzo **GRABACIÓN DE SOLICITUDES**

- ✓ Cada centro graba en el sistema Séneca TODAS las solicitudes (ANEXO III) recibidas que solicitan ese centro como prioritario.
- ✓ A partir del 14 de abril NO SE PODRÁN grabar nuevas solicitudes, solo modificar las existentes.
- ✓ A partir del 14 de abril, las recepcionadas EN PLAZO (entregada en otros registros), comunicar y enviar solicitud a DT para su grabación.
- ✓ Entre el 4 y 11 mayo se graban las fuera de plazo recibidas con posterioridad al 13 de abril.
- ✓ A partir del 11 de mayo no se pueden recepcionar más solicitudes. Derivar al procedimiento extraordinario. Teniendo en cuenta que para el siguiente curso escolar se estará a lo dispuesto en el art. 51.1 del Decreto 21/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (NOVEDADES A DESTACAR)

- Cuando un alumno/a solicite plaza para otro centro docente y resulte admitido deberá formalizar la matrícula en el mismo si reúne los requisitos académicos para el curso en el que haya obtenido plaza. De no ser así, el centro docente de origen estará obligado a readmitir su matrícula. (Art. 7.4 del Decreto)
- En aquellos municipios, entidades o núcleos poblacionales en los que exista un centro público o privado concertado las personas solicitantes tendrán la máxima puntuación por el criterio de proximidad al centro del domicilio familiar o del lugar de trabajo en, al menos, un centro de cada tipo. (Art. 9.4 del Decreto)
- En el caso de custodia compartida el domicilio familiar a considerar será aquel en el que el alumno/a se encuentre empadronado. (Art. 12.2 del Decreto).

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (NOVEDADES A DESTACAR)

- Las plazas vacantes que pudieran producirse tras la certificación del número total de alumnos/as que se hayan matriculado para el siguiente curso escolar serán ofertadas al alumnado solicitante que resultó no admitido en el centro solicitado como prioritario, siguiendo el orden de admisión establecido. (Art. 50.1 del Decreto)

No obstante, si posteriormente y hasta el inicio efectivo de las clases se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, el mismo comunicará de forma fehaciente esta circunstancia a la persona solicitante que corresponda (art. 28.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020).

- Las listas de personas solicitantes no admitidas seguirá vigente **hasta el inicio efectivo de las clases** en la etapa educativa correspondiente. Si con posterioridad a dicha fecha se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, estas se ofertarán al alumnado participante en el procedimiento extraordinario. (Art. 50.2 del Decreto)



PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

- ✓ Para el **curso escolar 2019/2020**, a partir del 14 de febrero únicamente se queda habilitada la opción “enviar a DT”
- ✓ La grabación de **anexos IX** por los centros se encuentra habilitada en Séneca durante todo el curso escolar.
- ✓ **¡IMPORTANTE!** Se graba en Séneca en la opción *alumnado - admisión - anexo IX (seleccionando el curso correspondiente)*, adjuntando la documentación que aporten los tutores o guardadores.

NO enviar por ventanilla electrónica.

NO enviar por correo electrónico.

Solo grabar en Séneca.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (NOVEDADES)

- ✓ Los menores bajo la tutela o guarda de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores o que procedan de adopción, tendrán prioridad en la admisión en el centro en el que estén escolarizados los hijos e hijas de las personas guardadoras o de las familias adoptivas, si los hubiera, o, cuando no los haya, en el que corresponda al domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o guardadores. A tales efectos se podrá autorizar un incremento de hasta un 10% por encima de la ratio autorizada.
- ✓ El mismo criterio se seguirá para los hijos e hijas cuyo padre, madre, tutor o guardador legal tenga su puesto de trabajo habitual en el centro.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (NOVEDADES)

- ✓ Las personas solicitantes deberán realizar la **matrícula** en el centro asignado en el plazo de **dos días hábiles** desde el siguiente a la notificación.
- ✓ En el caso de que varios hermanos/as participen simultáneamente en el procedimiento extraordinario de escolarización, si uno de ellos obtiene plaza escolar en un centro docente público o privado concertado, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la matriculación de los demás en el mismo (respetando la ratio máxima establecida para cada enseñanza en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero).



ESCOLARIZACIÓN EN DETERMINADOS SUPUESTOS

- ✓ El alumnado con **enfermedad grave** podrá solicitar, en cualquier momento del curso, la escolarización en un centro más próximo a su domicilio familiar o al centro sanitario donde esté recibiendo tratamiento.
- ✓ En los supuestos de **prematuridad extrema** (nacido antes de las 28 semanas de gestación) se podrán aplicar medidas de flexibilización que consistirá en la permanencia del niño/a en el último tramo de edad en el primer ciclo de la educación infantil y la incorporación del alumno/a a un curso inferior del que le corresponde por edad en el segundo ciclo de educación infantil.



A TENER EN CONSIDERACIÓN.

- ✓ El número máximo de alumnos y alumnas a considerar por unidad escolar es de 25 en el segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, 30 en la educación secundaria obligatoria, 35 en el bachillerato, pudiéndose ampliar en determinados supuestos. Así pues, si tengo una clase en educación primaria con 26 alumnos y se anula una matrícula, no me queda una plaza vacante. La ratio se quedaría en 25.
- ✓ Finalizado el plazo de matriculación, las **plazas vacantes** que pudieran resultar **serán publicadas, en el tablón de anuncios del centro**, ... servirá de notificación a las personas interesadas... (Será de aplicación únicamente a los que hayan participado en el procedimiento ordinario).

TELÉFONOS

- **ESCOLARIZACIÓN**

955034451/955034389/955034350/955034409/955034289/955034476/733606/67
7903606

- **RECURSOS**

955034286/955034207

- **PLANIFICACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

955034275/955034375

- **PLANIFICACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO**

955034283/955034448

- **DISCREPANCIA**

955034478

- **INCIDENCIAS SÉNECA/PRESIDENTES Y SECRETARIOS COMISIONES**

955034205